



haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

13. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:

*Primero.* Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

*Segundo.* Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la Provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaleo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

14. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se inscribirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

15. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista, se harán efectivas gubernativamente:

*Primero.* De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

*Segundo.* De los demás bienes que le pertenezcan.

16. La subasta tendrá lugar el día 22 de Julio próximo, á las diez de la mañana, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

17. Los gastos de remate, escrituras, copias, insercion en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 21 de Junio de 1878.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de todas las drogas y sustancias medicinales que necesiten los hospitales de la Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dichos artículos, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones y aceptando los precios marcados, con la rebaja de..... (aquí la cantidad escrita en letra) por 100 de la cantidad que resulte en cada liquidacion mensual.

Madrid de - de 1878.

(Firma del proponente.)

**Administracion económica.**

No habiendo resultado remate en la

pública, doble y simultánea tercera subasta celebrada el día 23 del corriente mes para el arrendamiento por tiempo de tres años, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1881, del aprovechamiento de pastos y fruto de bellota del millar del Valle de la Alcudia titulado *Maroteras*, término de Almodóvar del Campo, se saca á cuarta subasta con la baja del 10 por 100 del tipo que ha servido de base para la tercera, ó sea por la cantidad de 3.774 pesetas 46 céntimos anuales; cuyo acto tendrá lugar, de doce á una de la mañana del día 14 de Julio próximo, en la Administracion económica de esta provincia y en la de Ciudad-Real, bajo las condiciones expresadas en el pliego que está de manifiesto en ambos puntos y que se halla inserto en la *Gaceta de Madrid* del día 21 de Marzo último.

Madrid 28 de Junio de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

**INTERVENCION.**

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 13 del mes de Julio de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cénts.
D. Manuel Butragueño.....	Getafe.....	Rústica.....	Getafe.....	Clero.	48'75
Anastasio Benavente.....	"	"	"	"	48'13
Inocencio Butragueño.....	"	"	"	"	18'75
Anastasio Benavente.....	"	"	"	"	128'75
"	"	"	"	"	188'88
Pedro Hernan.....	Pedrezuela.....	"	Pedrezuela.....	"	13'30
"	"	"	"	"	5'21
"	"	"	"	"	7'63
Calixto Sagastume.....	Chinchon.....	"	Chinchon.....	"	438'78
Pablo Manzanera.....	Aranjuez.....	"	Aranjuez.....	Patrimonio.	2.700
José Alvarez Lopez.....	"	"	"	"	1.301

Madrid 2 de Julio de 1878.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 16 del mes de Julio de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Genaro García.....	Madrid.....	Rústica.....	Valdeavero.....	Clero.	22'63
Baldomero Martinez.....	Meco.....	"	Meco.....	"	31'26
Isidoro Barroso.....	Villamanrique.....	"	Villarejo.....	"	75
Justo Martinez.....	"	"	"	"	137'50
"	"	"	"	"	101'25
Vicente de la Viña.....	"	"	"	"	67'50
Juan Quirico Gomez.....	Alcorcon.....	"	Alcorcon.....	"	12'50
"	"	"	"	"	31'25
Remigio Vergorra.....	"	"	"	"	175
"	"	"	"	"	31'50
"	"	"	"	"	10
"	"	"	"	"	337'50
Juan Quirico Gomez.....	"	"	"	"	6'64
Francisco de la Fuente.....	Pedrezuela.....	"	Pedrezuela.....	"	75'25
Eustaquio Oneca.....	Coslada.....	"	Coslada.....	"	63'50
Gregorio Fernandez.....	"	"	"	"	12'50
Juan Perez Villamor.....	Chapineria.....	"	Chapineria.....	"	1.102
Tomás Lopez Alonso.....	Aranjuez.....	"	Aranjuez.....	Patrimonio.	870

Madrid 3 de Julio de 1878.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

**Ayuntamientos.**

**Aravaca.**

D. Joaquin Catarineu, Alcalde constitucional, Presidente de la Comision encargada de los trabajos estadísticos de esta villa de Aravaca.

Hago saber que cumpliendo con lo prevenido en la condicion 7.ª de la circular, fecha 1.º de los corrientes, publicada

por el Sr. Jefe económico en BOLETINES OFICIALES, el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año 1878 á 79 se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 dias, pues pasados que sean no serán admitidas las reclamaciones que se presentasen.

Tambien se hace presente y para mayor inteligencia de los contribuyentes interesados, que la derrama ha sido girada al 20'90 por 100.

Los Sres. Alcaldes de Pozuelo de Alar-

con, Majadahonda, el Real Sitio del Pardo, Madrid y Carabanchel Bajo darán publicidad al BOLETIN en que fuese el presente insertado.

Aravaca 25 de Junio de 1878.—El Alcalde, Joaquin Catarineu.—El Secretario de la Junta, Cipriano Santiago Gutierrez.

**Brunete.**

El apéndice al amillaramiento y repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este término municipal para el año económico de 1878

á 1879, se hallan terminados y expuestos al público por término de 10 dias en la Secretaría del Ayuntamiento con objeto de que los sujetos en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean conducentes.

Brunete 24 de Junio de 1878.—El Alcalde, Nicasio Avilés.

**El Molar.**

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el próximo año económico se halla terminado y

expuesto al público por término de 10 días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones en cuanto á la aplicacion del tanto por 100.  
El Molar 30 de Junio de 1878.—El Alcalde, Pedro Bermudez.

**Escorial.**

El reparto de la contribucion territorial, inmuebles y ganaderia; que ha de servir para el año económico de 1878-79, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde su insercion, para oír reclamaciones.  
Lo que se anuncia por este medio para conocimiento de los interesados.  
Escorial 27 de Junio de 1878.—El Alcalde, Eustasio Pablos.

**Fuentidueña de Tajo.**

El apéndice al amillaramiento y repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1878 á 79, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias para oír reclamaciones.  
Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.  
Fuentidueña de Tajo 26 de Junio de 1878.—El Alcalde, Juan Antonio Sanchez Carralero.

**Grñon.**

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento á fin de oír las reclamaciones de agravio que puedan presentarse.  
Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos.  
Grñon 27 de Junio de 1878.—El Alcalde, Manuel Reolid.

**Majadahonda.**

El repartimiento de la contribucion territorial de este término para el año económico de 1878-79 se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, dentro de los cuales se atenderán y resolverán las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes.  
Majadahonda 28 de Junio de 1878.—El Alcalde, Donato Gala.

**Perales de Tajuña.**

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias el repartimiento de la contribucion territorial de este término municipal para el año próximo de 1878 á 1879, á fin de que dentro de dicho plazo puedan reclamar los contribuyentes comprendidos en el mismo si se considerasen agraviados en la imposicion de su cuota.  
Perales de Tajuña 27 de Junio de 1878.—El Alcalde, Cecilio García Diaz.

**Rascafría**

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el próximo año económico de 1878 á 79 se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que tengan á bien dentro de dicho término, pues pasados no serán oídos.  
Rascafría y Junio 27 de 1878.—El Alcalde, Nemesio Vazquez.

**San Sebastian de los Reyes.**

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el próximo año económico se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde esta fecha, con el fin de que todos los contribuyentes en él comprendidos presenten las reclamaciones que estimen oportunas.  
San Sebastian de los Reyes 26 de Junio de 1878.—El Alcalde, Gumersindo García.

**Torrejon de la Calzada.**

El repartimiento de la contribucion territorial de este lugar, que ha de regir en el año económico de 1878 á 79, se halla concluido y expuesto al público por término de 10 dias, durante los cuales se oirán reclamaciones.  
Torrejon de la Calzada 30 de Junio de 1878.—El Alcalde, Anacleto Dorado.

**Torremocha.**

El repartimiento de contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1878 á 1879 se halla expuesto al público por haberse terminado, por el término de ocho dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.  
Por lo tanto ruego á los Sres. Alcaldes de Torrelaguna y Patones den la publicidad necesaria al presente anuncio.  
Torremocha 26 de Junio de 1878.—El Alcalde interino, Francisco Martin.

**Valdelaguna.**

El apéndice y repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa para el año económico de 1878 á 79 se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde esta fecha, para oír reclamaciones.  
Valdelaguna 27 de Junio de 1878.—El Alcalde, Alejo Pinilla.

**Valverde.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del esparto no enajenado de los Propios de esta villa, verificado el 27 del mes de Junio, el Ayuntamiento de esta villa se ha servido señalar el dia 7 del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, para celebrar dicha subasta, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia del remate.  
Se anuncia llamando licitadores.  
Valverde 30 de Junio de 1878.—El Alcalde, Gabriel Gomez.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Audiencia.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, refrendada por el infrascrito actuario, se anuncia la formacion de concurso de acreedores de D. Rafael Lopez y Rodriguez, vecino y del comercio de esta Corte; y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren acreedores al mismo para que en el término de 20 dias, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, se presenten por sí ó por apoderado que les represente en dicho Juzgado y Escribanía, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, todos los dias útiles, de doce á tres de su tarde, con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.  
Madrid 24 de Junio de 1878.—V. B.—El actuario, Pío del Pozo.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, y recaida á exhorto del Juzgado de Manila, se anuncia el fallecimiento á bordo de la barca *Conchita* del español peninsular Manuel Herrero Fernandez, que se dirigía á dicha Manila, deportado en las islas Marianas; advirtiéndole que el referido Herrero Fernandez no ha dejado ninguna clase de bienes.  
Madrid 15 de Junio de 1878.—V. B.—

Sebastian Carrasco.—El Escribano, Antolin Murga.

**Buenavista.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, y en la causa criminal seguida contra Emeterio Cobos Lavin por el delito de hurto, se cita y llama por medio del presente y término de seis dias á las personas que el dia 23 de Octubre último les fueron sustraídos pañuelos del bolsillo en la calle de la Montera; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en dicho Juzgado y Escribanía del que suscribe les parará el perjuicio que haya lugar.  
Madrid 18 de Junio de 1878.—El Escribano, Francisco Molina.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez del primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte y refrendada por el infrascrito en las diligencias promovidas por la representacion de los Sres. G. Rolland y Compañía, se cita por medio del presente á D. Carlos Pié para que comparezca en el Juzgado de dicho distrito y Escribanía del que autoriza, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, el dia 13 del actual, y hora de las dos de su tarde, con el fin de prestar cierta declaracion; bajo apercibimiento de que si no comparece ni aduce causa legal que se lo impida, será declarado confeso en la legitimidad de las firmas que autorizan los endosos de los cuatro pagarés que ocupan los folios 5, 10, 26 y 31 de citadas diligencias.  
Madrid 2 de Julio de 1878.—V. B.—El Juez de primera instancia, Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Sancho. 145

**Centro.**

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita por el presente á los acreedores de D. Francisco Cea y Aparicio para que concurran á la junta que en el expresado Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ha de tener efecto el dia 16 de Julio próximo, y hora de las diez de su mañana, para tratar de las proposiciones de convenio que en aquel acto hará el concursado; con apercibimiento de que no serán admitidos en aquella los que no hayan acreditado, ó en aquellos que no den, la cualidad de acreedores, y les parará el perjuicio que haya lugar.  
Madrid 17 de Junio de 1878.—El actuario, José M. Miller.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, cumplimentando un exhorto librado por el del distrito de Jesus y María de la ciudad de la Habana, se anuncia por segunda y última vez el fallecimiento intestado del Coronel de Ejército D. Félix Rokiski; y se llama á las personas que se crean con derecho á heredarlo con el fin de que dentro del término de 40 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presenten en este Juzgado y Escribanía del refrendatario con los documentos correspondientes á hacer valer los derechos de que se crean asistidas.  
Madrid 26 de Junio de 1878.—José María Miller.

D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.  
Por la presente requisitoria cito, llama y emplaza á Vicente Rodriguez y Fernandez, natural y vecino de Carcediel, en la provincia de Oviedo, hijo de Antonio y de Manuela, de unos 30 años de edad, soltero, de oficio jornalero, de estatura y carnes regulares, más bien grueso, que

se cree tiene una cicatriz en la cara, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias que se le señalan comparezca en el referido Juzgado y Escribanía del actuario, sitos en el piso bajo del Palacio de Justicia, ó en la cárcel de hombres de esta Corte, á responder á los cargos que resultan en causa criminal que contra el mismo y otro consorte se sigue por robo en la casa núm. 5 de la plaza de Isabel II de esta capital; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.  
Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares que en el caso de ser habido procedan á su detencion y conduccion á la cárcel de hombres de esta Corte, incomunicado y á mi disposicion.  
Dado en Madrid á 26 de Junio de 1878.—José María Barnuevo.—El Escribano, Sinforiano Vicente Revilla.

**Congreso.**

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Sebastian Sanchez Gomez, hijo de José y Melchora, natural de Ciudad Rodrigo (Salamanca), de 15 años, que habitó en la calle de Lavapiés, número 34, cuarto segundo núm. 8, que vive en compañía de su tia Teresa Gomez, que hoy habita en la de Calatrava, número 18, piso cuarto, de estado soltero, de oficio cantero, que es conocido con el apodo de Nouvila; sus señas son: estatura regular, cara redonda, color bueno, nariz regular y con los ojos trocados; viste pantalon blanco rayado de paño, chaleco color de chocolate, chaqueton negro de verano, sombrero hongoy calza alpargatas; á fin de que en el término de 20 dias comparezca á dicho Juzgado y Escribanía del que le refrenda á extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le ha seguido por robo.

En su virtud y en nombre de S. M. D. Alfonso XII requiero á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura y conduccion á la cárcel pública y á mi disposicion al referido individuo.  
Dado en Madrid á 17 de Junio de 1878.—Sabino Ruiz de Lope.—Por su mandado, Antolin Valdés.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. José Sainz de Grageda, natural de esta capital, hijo de Francisco y María, difuntos, de estado viudo, con cuatro hijos, de oficio platero, que habitó en la calle de Alcalá, núm. 10, piso cuarto, y de 51 años; sus señas son: estatura regular, pelo blanco, barba poblada, con bigote al pelo, nariz regular, color bueno; viste cazadoro de lanilla, chaleco negro, pantalon oscuro, capa y sombrero hongoy, á fin de que en el término de 20 dias comparezca á este Juzgado y Escribanía del que refrenda á extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le ha seguido por estafa.  
En su virtud y en nombre de S. M. D. Alfonso XII requiero á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura y conduccion á la cárcel pública á mi disposicion del referido individuo.  
Dado en Madrid á 26 de Junio de 1878.—Sabino Ruiz de Lope.—Por mandado de su señoría, Antolin Valdés.

**Palacio.**

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.  
Por el presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Manuela García Moreno, se cita y llama á todas las personas que en la tarde del dia 27 del actual les hayan sido hurtados uno ó más pañuelos de bol-

sillo en el patio del Palacio Real ó sus cercanías, para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, sito en el edificio de las Salesas, á fin de recibirles declaración en la expresada causa y reconocer los 11 pañuelos con iniciales *T. R., C., E. M.*; cuatro con fenéfa é iniciales *L. S., T. M.*, y uno con el nombre de *Maria*, bordado; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 29 de Junio de 1878.—Francisco Molina.—Por mandado de su señoría, Ramon Clemente y Lázaro.

#### Universidad.

D. José Alfonso de Eguizábal, Juez municipal del distrito de la Universidad de esta Corte é interino de primera instancia del mismo.

Por el presente edicto se hace saber que por D. Pablo de la Lastra, vecino de este capital, se ha incoado en dicho Juzgado interdicto de adquirir la posesion de un terreno sito en Chamberí, que es parte de la suprimida calle de Alburquerque, en cuyo juicio, con fecha 26 de Junio anterior, se dictó un auto cuya parte dispositiva dice así:

«Se otorga á D. Pablo de la Lastra y Candelas, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la posesion del terreno en Chamberí que forma parte de la suprimida calle de Alburquerque, lindante por la parte del testero con el referido solar, propio del mismo Sr. Lastra, dándose para ello comision en forma al Alguacil del Juzgado, asistido de Escribano.»

Y habiéndose dado en el día de ayer la posesion acordada, se hace público por medio de la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL por término de 60 días, y pasados que sean sin que se haya hecho reclamacion alguna, se amparará en la posesion al referido Sr. Lastra, parando el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 2 de Julio de 1878.—José Alfonso de Eguizábal.—Por mandado de su señoría, Juan V. ó.

146

#### Chinchon.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Venancio Galan Ballesteros, cuyo actual paradero y señas personales se ignoran, para que en término de 10 días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo por haberse fugado de la cárcel de Villarejo de Salvanés la noche del 19 del corriente, en la que se encontraba de tránsito para el presidio de Valencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los señores Jueces y demás Autoridades procedan á su busca, captura y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes en el caso de ser hallado.

Dada en Chinchon á 22 de Junio de 1878.—José Gonzalez Cabeza.—El actuario, Fernando Ibañez.

#### Direccion general de Sanidad militar.

*Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar.*

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.) en órden de 21 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer 20 plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar, dotadas con el sueldo anual de 1.950 pesetas, y para conceder á alguno más de los opositores el nombramiento de Oficial Médico alumno no pensionado si á juicio del Tribunal censor resultaren méritos para ello.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la

Secretaría de esta Direccion, sita en la calle de San Agustin, núm. 3, piso bajo; cuya firma podrá hacerse en horas de oficina desde el día de la publicacion de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta las doce en punto de la mañana del jueves 8 del próximo mes de Agosto.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes:

1.<sup>a</sup> Que son españoles ó están naturalizados en España.

2.<sup>a</sup> Que no han pasado de la edad de 28 años el día en que se publique en la *Gaceta de Madrid* el presente edicto de convocatoria.

3.<sup>a</sup> Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres.

4.<sup>a</sup> Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar.

Y 5.<sup>a</sup> Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino.

Justificarán que son españoles y que no han pasado de la edad de 28 años, con copia, en debida regla legalizada, de la partida de bautismo y su cédula personal de vecindad.

Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de la edad de 28 años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal de vecindad.

Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto.

A los aspirantes cuya residencia habitual esté en las islas Canarias ó en las provincias ultramarinas se les concederá por esta Direccion el tiempo que prudencialmente se considere necesario para la presentacion de este documento.

Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de órden de esta Direccion general, bajo la presidencia del Director de la Academia, por los Oficiales Médicos que en la misma desempeñen el cargo de sustitutos.

Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título legalmente testimoniada.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto entreguen con la oportuna anticipacion á los Directores-Subinspectores de Sanidad militar de las Capitánías generales de la Península é islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Direccion, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este centro directivo su firma ántes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusion.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepcion hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Direccion general ántes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 7 de Setiembre de 1877. En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los Docto-

res ó Licenciados en Medicina y Cirugía que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en la cátedra del Hospital militar de esta plaza el miércoles 14 del próximo mes de Agosto, á las siete en punto de la mañana.

Todos los individuos que en virtud de las presentes oposiciones sean nombrados Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar vestirán el uniforme del cuerpo con los distintivos propios del mismo y las insignias equivalentes al empleo de Alférez, y estudiarán en un año las asignaturas para que ha sido instituida la Academia.

Madrid 26 de Junio de 1878.—Barrenechea.

#### Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 30 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de tercer órden de Barcelona á Santa Cruz de Calafell, provincia de Barcelona.

Presupuesto anual.  
—  
Pesetas.

Hospitalet, con Arancel de  
15 miriámetros . . . . . 60.353

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la *Gaceta* del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 10.100 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual del portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 150 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 15 pesetas.

Madrid 27 de Junio de 1878.—El Director general, Covadonga.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Hospitalet, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 18 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo órden de Játiva á Alicante, provincia de Valencia.

Presupuesto anual.  
—  
Pesetas.

Játiva, con Arancel de 15  
miriámetros . . . . . 10 000  
Palomar, con Arancel de  
2 miriámetros . . . . . 9 500  
19.500

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la *Gaceta* del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de los dos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 15 de Junio de 1878.—El Director general, E. Garrido.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Játiva y Palomar, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Fábrica Nacional del Sello.

El día 12 del mes actual, á las doce de su mañana, se celebrará en esta Fábrica subasta pública para adquirir 30 quintales métricos de cuerda de cáñamo, bramante, hilo liso y gaita de tres cabos para el servicio de los departamentos de esta Fábrica.

Lo que se anuncia al público para el que quiera tomar parte en la licitacion, á cuyo fin estarán de manifiesto en las oficinas de Contaduría el pliego de condiciones y las muestras todos los días no feriados, desde las ocho de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 1.º de Julio de 1878.—Estanislao Diaz.